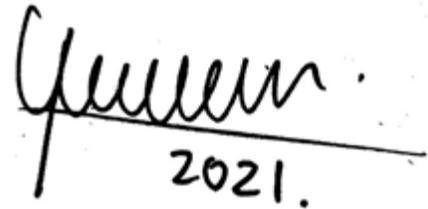


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 13 de enero de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



Handwritten signature of Frank Tobar Vargas, dated 2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. 765203103004-2018-00006-00
Efectividad de la garantía real

A partir de lo solicitado por apoderado de la entidad ejecutante y realizado el respectivo control de legalidad, previa revisión minuciosa del infolio, necesario resulta advertir a la parte interesada en la notificación ordenada dentro del proceso ante la imposibilidad de surtir la notificación personal con el demandado Jades Jiménez Velásquez, que previo a resolver sobre su emplazamiento, se intente la notificación, en la dirección electrónica señalada en la demanda: jadesjimenezv@hotmail.com.

Siendo que no es preciso el profesional del derecho al invocar la necesidad de intervención del juzgado a efecto de obtener de la entidad municipal certificado catastral del predio trabado por cuenta del presente proceso, corolario resulta que el despacho deniegue tal pedimento, hasta tanto se aclare lo pedido, instándolo a que atienda el deber que le asiste como apoderado según el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso y que éste al obtener la factura predial que es un documento de pública expedición, podrá constatar el avalúo catastral en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

1.- Antes de continuar con el emplazamiento ordenado en el numeral 3 del auto del pasado 27 de junio de 2019, agótese la notificación ordenada con el señor JADES JIMÉNEZ VELÁSQUEZ, en los términos referidos en la parte motiva, en el correo electrónico suministrado con la demanda.

2.- No se accede a la orden de expedición de oficio, hasta tanto se aclare lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bf1cfa8ce0f1981655d6c2c0e6b00b2cdb2925158f5e5d309e41f135979564**

Documento generado en 15/01/2021 02:37:02 PM